

Relaciones de poder y comunidad animal

María del Valle BERNARDO RAMÍREZ

Universidad de Oviedo

Introducción

Millones de animales no humanos son utilizados para beneficio de los humanos. Este uso está mediado por un concepto de relación muy preciso, una relación de dominación que, en el fondo, no es otra cosa que un prejuicio especista. Esta vinculación, además, establece dos categorías muy delimitadas y completamente artificiales: la de los animales y la de los humanos. Sin embargo, ambas categorías no pueden ser justificadas por aquellos que las admiten, puesto que los humanos, erigidos como miembros de la categoría dominante, son animales; y puesto que los animales comparten rasgos generales y específicos con los humanos. Por todo ello, admitiendo que existen semejanzas o similitudes entre humanos y no humanos, y, basándonos en los datos empíricos que proporciona la etología y la cognición animal, tendremos el material adecuado para que cambien las relaciones actualmente existentes con los animales. El objetivo es cambiar nuestro concepto de ciudadanía hacia una comunidad incluyente y no excluyente, que parta de las semejanzas (la continuidad evolutiva entre algunos animales) pero que tenga en cuenta también las diferencias, es decir que parta de una base común reconocida (la de animal) y sobre esa base se vayan reconociendo diferentes necesidades o capacidades, que harían, por ejemplo, a los humanos susceptibles de participar en las decisiones políticas de un modo directo, mediante el voto.

La situación de los animales no humanos

Son muchos los ámbitos en los que los animales no humanos son utilizados. Algunos de los más representativos son los siguientes:

Uso de los animales en la industria alimentaria

Anualmente, solo en Estados Unidos se crían y se llevan al matadero 100 millones de vacas, cerdos y ovejas; y, por lo que respecta a las aves de corral, la cifra asciende asombrosamente a 5.000 millones (lo que significa que en el tiempo en que el lector lee esta página, unas 8.000 aves -pollos en su mayoría- habrán sido masacradas). Es aquí, cuando nos sentamos a la mesa y en el supermercado o carnicería de nuestro barrio, donde nos ponemos en contacto directo con la mayor explotación que jamás haya existido de otras especies

(Singer, 2011, 117)

En la alimentación encontramos la prueba definitiva a favor de la objetificación o cosificación de los animales no humanos (Joy, 2008). No solo utilizamos a los animales mientras están vivos (sometiéndolos a degradantes experimentos o a torturas innumerables en un proceso de domesticación para el entretenimiento en los circos), sino que también nos los comemos. Por este motivo la vida animal de vacas, ovejas, cerdos o pollos carece de valor propio o intrínseco, desde el momento del nacimiento al momento de su muerte, pues son criados por y para satisfacer gustos humanos. Durante el proceso de cría, y antes de que el animal sea servido en un plato, se producen ingentes dosis de sufrimiento, pues el animal es encerrado con otros animales en espacios donde no se les permite moverse con naturalidad, desarrollando entonces comportamientos anómalos (peleas, repetición de movimiento extraños, depresión); las crías son separadas de sus madres y engordadas artificialmente; y muchos animales no mueren mediante los métodos utilizados (descargas eléctricas), sino que fallecen en el proceso de otro eslabón de esa cadena industrial (muchos cerdos, por ejemplo, son quemados vivos en el proceso en el que se les quita la piel) (Joy, 2008; Singer, 2011).

Uso de los animales en la industria de la investigación

La práctica de la experimentación con animales no humanos tal y como se ha extendido hoy en todo el mundo revela las consecuencias del especismo. Muchos experimentos causan dolores extremos sin que exista la más remota probabilidad de obtener beneficios importantes para los humanos u otros animales. No se trata de ejemplos aislados, sino de parte de una gran industria

(Singer, 2011, 53)

Muchos animales se ven convertidos en objeto de investigación para la industria médica, cosmética o militar. Por centrarnos en uno de estos campos, consideremos el ejemplo de la industria médica, en la que se emplea, por ejemplo, el test DL50 (Dosis Letal 50), que se utiliza para medir la alta toxicidad de determinados componentes. Tras aplicar forzosamente dosis de dicho componente, e ignorando los efectos inmediatos que tiene para los sujetos (convulsiones, dolor, vómitos), el test se detiene cuando se llega al nivel de la muerte del 50% de los individuos utilizados en el experimento, y lo que mide es la dosis más alta de una

sustancia que un animal puede soportar. Evidentemente, la fiabilidad del test no será muy grande. Por otro lado, además de sufrir durante y después del experimento, los animales empleados sufren también en los momentos previos, pues se ven confinados en espacios cerrados, en lugares en los que, seguramente, no quisieran estar (Singer, 2011).

Uso de los animales en la industria del entretenimiento

The habitat that animals need to survive extend far beyond such specific and exclusively bits of territory -animals often need to fly or roam over vast territories shared by many other animals¹.

(Donaldson & Kymlicka, 2013, 160)

Hay diversos entretenimientos en los que intervienen animales que son o pretenden ser considerados como bienes de interés cultural (Regan, 2006), como ocurre en el caso de la tauromaquia en algunos lugares, pero este solo es un caso de actividades lúdicas en las que los animales se ven obligados a participar. Otro ejemplo lo encontramos en los circos, en los que animales como leones o elefantes se ven sometidos a diversas técnicas de amaestramiento (todas éticamente reprobables si consideramos el sufrimiento animal como algo a tener en cuenta al tratar de una justicia para todos), y también a un confinamiento en lugares muy ajenos a su verdadero hábitat. Caso parecido es el de los zoológicos, museos con sujetos vivos, en el que animales de distinta procedencia se ven condenados a vivir en un terreno que en la mayoría de los casos no es el adecuado para una vida digna (es el caso del guepardo, por ejemplo, que en la sabana puede recorrer varios kilómetros por día).

Relación con los animales no humanos

¿Qué nos muestra la evidencia empírica de la situación actual de los animales no humanos? Sin duda, que sus vidas solo tienen valor en tanto que nosotros se lo otorgamos, sus vidas no tienen valor por sí mismas si no están relacionadas con la alimentación, el entretenimiento, la investigación o la vestimenta. Así pues, formamos parte de una sociedad perfectamente jerarquizada en la que los de abajo (no humanos) viven para los de arriba (humanos). Los animales no humanos se ven sometidos bajo una relación de poder que nosotros, los humanos, construimos y ejercemos sin plantearnos cuestiones éticas. De esta forma, nuestra comunidad se ha construido sobre la base de esta relación de dominio sobre los animales, pareciendo que incluso nuestra supervivencia depende del uso que hagamos de ellos, como ocurre en el caso de la alimentación, puesto que se mantiene, erróneamente, que necesitamos comer animales para contar con niveles suficientes de proteína. Nuestra comunidad, por tanto, solo se mantiene por la dinámica de opresores y oprimidos. Entonces, ¿por qué preocuparnos por los Otros -los que se construyen por oposición a nosotros-?

La respuesta debe estar en lo que nos une al Otro, a los animales, en la eliminación de la frontera totalmente artificial que nos separa. La semejanza la podemos encontrar, como defiende Singer (2011), en su capacidad para experimentar dolor, y en la constatación de que algunos animales tienen un sistema nervioso desarrollado. Pero también se puede hallar en el mismo hecho que se condena, en la idea de que establecen con nosotros vínculos o relaciones. En este caso, para defender nuestro interés por los animales y nuestra preocupación por ellos

¹ El hábitat que los animales necesitan para sobrevivir se extiende más allá de tan específicas y exclusivas partes de territorio -los animales a menudo necesitan volar o deambular sobre amplios territorios compartidos por muchos otros animales [Traducción mía].

lo único que debemos hacer es modificar la relación que actualmente mantenemos con ellos, e incluirlos, no ya en la comunidad moral, sino en la comunidad política. Los animales comparten el espacio donde nosotros desarrollamos nuestra vida social, política o emocional, ¿por qué entonces no tenerlos en cuenta?

¿Cómo modificar la relación que mantenemos con el resto de animales? Lo primero que debemos constatar es que la relación no es algo novedoso, puesto que nuestra situación como humanos se ha construido por oposición a los que no lo son, es decir, nuestra relación con los animales está en el núcleo de nuestra Historia. Lo que debemos hacer, entonces, es repensar ese vínculo. Así, podemos partir de la idea que expresa D. Haraway de «hibridación», que en una de sus obras vincula a la relación del humano con la tecnología, pero que, en otras, lo aplica a la relación humano y no humano, o humano y animal. Así, Haraway (2003) defiende que con los animales mantenemos una relación de «co-evolución» o «co-creación», algo que es especialmente significativo en el caso de animales domesticados como el perro, pero también con los virus y las bacterias, que necesitan de un organismo humano. Esta relación es tenida en cuenta también por L. Birke, M. Bryld y N. Lykke (2008), quienes sustituyen el término «hibridación» por «animalización», analizando la relación que se mantiene con un perro cuando es unido al humano por una correa, o la que establece el jinete con su caballo, formando un todo.

Sin embargo, este hecho no resulta todavía significativo para modificar la realidad de la relación existente, debemos apelar a algo más. Así, teniendo en cuenta la semejanza que podemos encontrar entre los humanos y los no humanos, y teniendo en cuenta la continuidad evolutiva, ¿por qué no apelar a un concepto que utilizamos al tratar de los seres humanos?, ¿por qué no apelar a la justicia? En palabras de M. Nussbaum (2012, 40-41):

[...] Cuando reflexionamos sobre el concepto de justicia global, pensamos típicamente en extender nuestras teorías de la justicia en el plano geográfico para incluir una mayor proporción de los seres humanos que hay sobre el planeta. También pensamos muchas veces en extenderlas en el plano temporal para atender a los intereses de personas futuras [...] Es menos frecuente que pensemos - aunque no tan poco como las generaciones anteriores- en la necesidad de extender nuestras teorías de la justicia más allá del reino de lo humano, de abordar cuestiones de justicia relativas a animales no humanos.

Revisando el tratamiento que hacemos de los animales no humanos y sometiéndolo a un análisis crítico, veremos que no es un trato justo. La justicia remite a la igualdad, siendo una de sus manifestaciones la igualdad política o en cuestiones políticas. Pero, es cierto que la situación de igualdad política, que es a la que nos referiremos, tal como se puede entender (participación más o menos activa en decisiones, mediante el voto, por ejemplo, pero también mediante la afiliación y cooperación en asociaciones y partidos), no puede ser compartida o profesada por todos los animales (ni siquiera por todos los humanos), de tal forma que tendrá que ser necesario rebajar esos umbrales de la igualdad o buscar otro planteamiento compartido. Podemos entender esa supuesta igualdad política en el sentido de pertenencia a la comunidad, como una extensión de la idea de ciudadanía. Analizaremos, por tanto, como idea central para la modificación de la comunidad la extensión del ideal de ciudadanía.

Comunidad animal

El enfoque de Donaldson y Kymlicka, aunque acertado en sus términos, adapta la comunidad existente a los animales no humanos. Se trataría de una comunidad agregativa,

formada por la suma de elementos, la suma de algunos no humanos a los humanos. Sin embargo, esta teoría puede ser llevada más allá, diseñando un nuevo tipo de comunidad, sensible tanto a los intereses humanos como a los no humanos, es decir, a los intereses animales en su conjunto; y que parta de un elemento en común, la animalidad. Esta nueva comunidad será consecuencia de la modificación en la relación que mantenemos con ellos, que pasará a ser igualitaria y justa.

Esta nueva relación evitará ciertos usos de los animales, además de prohibir algunos. En este sentido, no se podrá seguir manteniendo el uso de los animales para la alimentación, pues esto violaría la primera norma de la futura comunidad, resultado de la relación mantenida, la igualdad, que supone respetar los intereses de los demás animales, asumiendo que el primer interés será seguir con vida. Tampoco se podrán mantener los usos relacionados con el entretenimiento y la industria peletera. Sin embargo, sí se podría mantener, con restricciones, la experimentación con algunos animales, siempre que se tenga una alta seguridad en la obtención de resultados, que se promueva el bienestar de los animales empleados, y que los resultados puedan llegar a ser aplicables, incluso, para los grupos que ejemplifican los sujetos de laboratorio.

La diferencia fundamental que se encuentra con el tipo de comunidad que Kymlicka y Donaldson proponen tiene que ver, en principio, con el orden de los cambios y con la base sobre la que se establecen. Kymlicka y Donaldson, sobre la base de una comunidad incluyen a ciertos animales y luego establecen ciertos criterios restrictivos a tener en cuenta. Sin embargo aquí, sin dar ya por hecho una base comunitaria, se plantean en primer lugar esos criterios restrictivos, derivados del cambio en la relación de poder, que permitirán considerar a los animales miembros de pleno derecho de una comunidad, y luego se construirá la comunidad, una comunidad en la que tanto los humanos como los no humanos partan de las mismas coordenadas. La base común que se establece en primer lugar será la animalidad, compartida tanto por humanos como por no humanos. Zoopolis, por tanto, debería comenzar de la siguiente manera.

Así pues, ¿cómo ha de ser la nueva comunidad?

Paso 1. El reconocimiento de la animalidad

En primer lugar, se formaría bajo el reconocimiento de nuestra «animalidad», que desde siempre ha permanecido oculta tras el antropocentrismo. Términos como el de «ser humano» solo son categorías artificiales, iguales a cualquier otra, que no deberían otorgar ningún tipo de superioridad. Haraway (2008, 15), tras aprender conviviendo con su perro, Ms. Cayenne Pepper, es consciente de la similitud entre lo humano y lo no humano, en tanto que etiquetas:

[...] Canid, hominid; pet, professor; bitch, woman; animal, human; athlete, handler. One of us has a microchip injected under her neck skin for identification; the other has a photo ID California driver's license. One of us has a written record of her ancestors for twenty generations; one of us does not know her great grandparent's names. One of us, product of a vast genetic mixture, is called "white". Each of these names designates a different racial discourse, and we both inherit their consequences in our flesh²

² Cánida, homínida; mascota, profesora; perra, mujer; animal, humana; atleta, adiestradora. Una de nosotras tiene un microchip insertado bajo la piel del cuello para su identificación; otra tiene un carnet de conducir de California con una foto. Una de nosotras tiene escrito el registro de sus ancestros durante veinte generaciones; una de nosotras no conoce los nombres de sus bisabuelos. A una de nosotras, producto de una amplia mezcla genética, la llaman "blanca". Cada uno de estos nombres designa un discurso racial diferente, y ambas

Reconocer la animalidad podría llevarnos a considerarnos a nosotros mismos, como hace D. Haraway, «animales/especies de compañía». Lo que ella propone es percatarse de que el término «companion species» es flexible, y puede ser aplicado a alguien más que a los perros, gatos, caballos, peces o conejos, pues es aplicable también a los animales humanos (Haraway, 2003, 16-17).

Sin embargo, reconocer que los seres humanos somos, en primer lugar, animales, no significa que todos los animales sean iguales. Podemos, así, establecer una gradación sobre unos criterios mínimos, el criterio más relevante, y el que suelen utilizar los teóricos animalistas, es el de la sintiencia³. De esta manera, los animales son clasificados según el dolor que puedan experimentar, es decir, según su capacidad de sentir. Esta capacidad debería servir para tener en cuenta a los demás animales. Además, aunque aparentemente la lista pudiera servir para discriminar entre unos seres y otros, esto no resultaría adecuado, pues, aunque unos animales puedan sufrir más que otros, no significa que unos sean mejores y otros peores, ni tampoco significa que unos tengan más derechos que otros⁴. En la comunidad humana en la que vivimos hay diferentes humanos con diferentes capacidades, y, aunque siempre se hayan dado excepciones, las teorías de la justicia actuales (Nussbaum, 2012) plantean tener en cuenta la diferencia, pero no para excluir, sino para tenerla en consideración y volver a las comunidades más completas, más adaptadas.

Reconocer la animalidad, por otro lado, no tiene implicaciones solo para los humanos, sino que también está orientado al reconocimiento de lo que tradicionalmente ha sido lo Otro, los animales no humanos, como seres similares que parten de una base común.

Paso 2. El establecimiento de una lista de derechos

Reconociendo esa base animal común que compartimos todos los animales, y, puesto que todos los animales, instintivamente o no, y, en primer término, buscan el placer y huyen del dolor, podemos establecer una lista común de derechos, aunque luego, aceptando que haya diferentes necesidades, se pueda ver ampliada.

Esa lista sería parecida a la actual Declaración de los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos de los Animales, al menos en lo que respecta a aquellos derechos relacionados con la integridad física y la vida digna. En este sentido, tanto humanos como no humanos compartirían esos derechos. Sin embargo, sobre esa base, los humanos tendrían unos derechos específicos, referidos a la educación, por ejemplo. También los animales podrían tener derechos diferentes. Es significativa la reflexión que hace sobre este asunto J. Riechmann, pues propone «graduar los derechos en función de las características que poseen los animales en cuestión» (2005, 223), de tal modo que los animales que son cuasi-personas, como los primates, deben ver garantizado su derecho a la vida, por tener autoconciencia y sentido del tiempo; los animales que se encuentran a un nivel más bajo de capacidades, pero que sufren cuando por ejemplo están encerrados, se les debe conceder el derecho a la libertad; y los animales más sencillos, como las ranas, que pueden sentir dolor, deberían tener el

heredamos las consecuencias en nuestro cuerpo. [Traducción mía]

³ La sintiencia, en cierto sentido, implica consciencia. Experimentar un dolor es saber que algo duele.

⁴ Tratar del dolor y el sufrimiento es un tema complejo, puesto que hay dolores que no son físicos, provocados por la ansiedad, el estrés o la tristeza, y que conllevan mucho sufrimiento en el sujeto. La capacidad de sentir dolor o sufrir debería ampliarse hasta acoger estas matizaciones, y, de este forma, nunca se excluirían a individuos que tuviesen un sistema nervioso dañado, puesto que en la ansiedad, por ejemplo, no intervienen estímulos físicos, como un golpe o una herida.

derecho a no ser torturados o tratados con crueldad.

Paso 3. La reorganización del espacio y sus infraestructuras

No es común que los espacios públicos estén organizados de tal manera que sean sensibles a las necesidades de grupos específicos. Esto también ocurre en el caso de los animales no humanos: no se dispone de zonas adaptadas para su esparcimiento, en el transporte público no son muy aceptados... Por esto, un paso importante para la nueva comunidad será la reorganización de ese espacio público, un espacio público que será ocupado por diversos grupos con necesidades diferentes. Es fundamental observar y atender a estas necesidades específicas, a fin de que la comunidad sea lo más inclusiva posible. En este sentido, se habilitarían zonas especiales para los animales no humanos o se adaptarían las existentes, teniendo en cuenta que los animales, aunque no participen activamente en la comunidad política como es esperable que lo haga un humano, sí pueden ver representados sus intereses, en general por los humanos que se responsabilizan de ellos, que actuarían, no tanto de propietarios del animal, sino como tutores del mismo.

Paso 4. Una legislación adecuada. Política animal

La legislación también sería un elemento importante a tener en cuenta, pues debería estar destinada a la regulación de ciertos comportamientos dentro de la comunidad, que serían, por tanto, comportamientos no admitidos, y que tendría que ver, en general, con la regulación de ciertos usos de los animales, sobre todo relacionados con la alimentación, el entretenimiento o la experimentación. La legislación se fundaría sobre la base de la animalidad, el primer paso para la construcción de la comunidad. Esta legislación también debería contemplar las necesidades específicas de algunos colectivos que, por su situación, podrían estar en desventaja (niños, discapacitados, algunos animales), con el objetivo de que nuestra legislación incluya y no excluya. Podríamos considerar que esta legislación estaría en estrecha relación con los Derechos (Animales -Humanos y No Humanos-), o que, incluso, sería el reconocimiento legal y efectivo de dicha lista, en cuanto que debería contemplar cuestiones relacionadas con la vida, con la salud, con la educación o con la política.

Conclusiones

En la actualidad, diversas organizaciones trabajan para cambiar la situación de muchos animales (PETA, Igualdad Animal, AnimaNaturalis, Observatorio de Justicia y Defensa Animal), ya sea mediante acciones directas o indirectas (denuncias, manifestaciones, difusión de información). Podríamos incluso afirmar que estas organizaciones ya han reconocido, en ciertos aspectos, nuestra animalidad, es decir, que nosotros también somos animales. Ellas han dado el primer paso para la construcción de una nueva comunidad. También podemos defender que el segundo paso ya se ha dado, aunque no con la suficiente eficacia y un gran reconocimiento, pues, en 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, si bien lo que reconoce son los derechos de los animales no humanos y no de los animales (humanos y no humanos) en general, que es lo que se pretendería. El paso tercero, el que contempla la reorganización del espacio y sus infraestructuras, es menos perceptible, en el sentido de que quizás no se hayan construido demasiadas zonas para los animales, pero sí se puede defender que hay espacios compartidos, como los parques. Asimismo también se

cuenta con una especie de legislación o política animal, pero establecida sobre una base completamente antropocéntrica en la que los humanos se aprovechan de los no humanos, pero con ciertas regulaciones (por ejemplo, las condiciones de los animales en las explotaciones ganaderas).

Podemos decir que, aunque en un nivel minoritario, ya estamos dando pequeños pasos hacia la comunidad animal. Y, aunque el movimiento animalista sea minoritario, es preciso reconocer que cada vez está consiguiendo más logros en lo que a bienestar y derecho animal se refiere.

Bibliografía

Birke, Lynda, Bryld Mette, Lykke, Ninna. (2008), «Animal Performances: una exploración de las intersecciones entre los estudios feministas sobre la ciencia y los estudios sobre las relaciones humano/animal». En González, M. I., Riechmann, J., Rodríguez Carreño, J., y Tafalla, M. (coords.), *Razonar y actuar en defensa de los animales*, Los libros de la catarata, Madrid, 59-81.

Donaldson, Sue; Kymlicka, Will (2013), *Zoopolis. A Political Theory of Animal Right*, Oxford University Press, Oxford.

Haraway, Donna (2003), *The Companion Species Manifesto: Dogs, People And Significant Otherness*, Prickly Paradigm Press, Chicago.

(2008), *When Species Meet*, University of Minnesota Press, Minneapolis.

Joy, Melanie (2011), *Why We Love Dogs, Eat Pigs, and Wear Cows*, Conary Press, San Francisco.

Nussbaum, Martha (2012), *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*, Paidós, Barcelona.

Regan, Tom (2006), *Jaulas vacías: el desafío de los derechos de los animales*, Fundación Altarriba, Barcelona.

Riechmann, Jorge (2005), «La dimensión jurídica: ¿derechos para los animales? En *Todos los animales somos hermanos: ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*, Los libros de la catarata, Madrid, 217-239.

Singer, Peter (2011), *Liberación animal*, Taurus, Madrid.